



VISTOS:

Memorando N° 000173-2022-MNB-UE005/MC, de fecha 13 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002208-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de junio del 2022; Memorando N° 000179-2022-MNB-UE005/MC, de fecha 16 de junio del 2022; Informe N° 000280-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022; Memorando N° 000185-2022-MNB-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 002370-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de junio del 2022; Hoja de Envío N° 000331-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 24 de junio del 2022; Informe N° 000128-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022; Proveído N° 000836-2022-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000173-2022-MNB-UE005/MC, de fecha 13 de junio del 2022, el director del Museo Arqueológico Nacional Brüning remite a la Oficina de Administración "Anexo N° 02 – Términos de Referencia para el estudio de mercado – Servicios diversos por 101 aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning";

Que, con Hoja de Envío N° 002208-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de junio del 2022, la Oficina de Administración solicita al director del Museo Arqueológico Nacional Brüning se haga llegar los Términos de Referencia con las características detalladas de cada servicio solicitado, a fin de que se realice la atención a los requerimientos formulados mediante Memorando N° 000173-2022-MNB-UE005/MC;

Que, mediante Memorando N° 000179-2022-MNB-UE005/MC, de fecha 16 de junio del 2022, el director del Museo Arqueológico Nacional Brüning estando a la Hoja de Envío N° 002208-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 13 de junio del 2022, remite a la Oficina de Administración el "Anexo N° 02 – Servicios por actividades 101 aniversario", precisando las siguientes servicios:

1. Servicio de confección de ídolo Naylamp
2. Servicio de representación de personaje Naylamp
3. Servicio de representación de personaje Sacerdotisa
4. Servicio de representación de elenco artístico
5. Servicio de representación de bocaditos
6. Servicio de torta institucional
7. Servicio de fuegos artificiales
8. Servicio de sonido profesional y luces
9. Servicio de Maestro de Ceremonia

Que, mediante Informe N° 000280-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022, el responsable de Logística señala; ... precisar que las contrataciones materia de la misma suponen la aplicación de la Directiva N° 004-2019-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"; sin embargo, dada la naturaleza y particularidad de los servicios requeridos, así como las experiencias anteriores con requerimientos de similar naturaleza, nos es casi imposible encontrar



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

un proveedor que preste dichos servicios, más aún que cuente con CCI, facture y atienda al crédito y ello aunado al monto tan pequeño de la contratación, se suman a la dificultad de poder atender las necesidades remitidas a través de la precitada directiva. En ese sentido, se recomienda "(...) dada la dificultad expuesta de contar con un proveedor que atienda los servicios requeridos y cuente con las formalidades de la Directiva N° 04-2019- SG/MC; existe un elevado riesgo de no poder atender la necesidad en el plazo para su atención; por lo tanto, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022";

Que, con Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022, la Oficina de Administración informa al director del Museo Arqueológico Nacional Brüning sobre la imposibilidad de atención de requerimiento de servicios para las actividades del 101 aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning, bajo los alcances de la Directiva 04-2019-SG/MC, se sugiere evaluar la pertinencia de realizar la atención bajo los alcances de la Directiva N° 013-2015-SG/MC (CONTRATACIÓN POR ENCARGO);

Que, mediante Memorando N° 000185-2022-MNB-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022, el director del Museo Arqueológico Nacional Brüning remite a la Oficina de Administración el Anexo N°01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo, en el marco de los 101 años del Museo Arqueológico Nacional Brüning, se realizaran diversos servicios para las actividades programadas para nuestro Aniversario, y Anexo N° 02 – Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla de Haberes – Miguel Ángel Suclupe Chicoma, autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a realizar el descuento por el importe de S/.3,500.00; se indica como responsable de administrar el fondo de encargo interno a **MIGUEL ANGEL SUCLUPE CHICOMA**, el cual es personal bajo contrato CAS.

Que, con Hoja de Envío N° 002370-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 23 de junio del 2022, la responsable de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir disponibilidad presupuestal para encargo interno en el marco del 101 aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning, esto, bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC. Que, estando a ello con fecha 24 de junio del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Hoja de Envío N° 000331-2022-OPP-UE005/MC, informando de la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento, con los siguientes datos:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados.
Clasificador de Gasto: 23.27.95
Meta:12
Monto: 1,000.00
Meta:41
Monto: 3,000.00
Total: S/4,000.00
Con la disponibilidad presupuestal realizar los tramites
administrativos correspondientes.



Que, mediante Informe N° 000128-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022, realizado el análisis correspondiente se concluye que:

III) Conclusiones

- Al tener el sustento normativo, el requerimiento del Museo Nacional Bruning, puede ser gestionado a través del tipo de operación Encargo Interno (A).
- El encargo Interno se autorizará mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, según la Directiva N.º 003-2022-SG/MC, aprobada por RSG.º 050-2022-SG/MC.

IV) Recomendaciones

- Se sugiere derivar a la oficina correspondiente para la proyección de la Resolución Directoral, que autorice el encargo interno para atender el requerimiento del Museo Nacional Bruning.

Que, mediante Provéido N° 000836-2022-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022, Dirección solicita a la OAJ la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR encargo interno, en la persona, del servidor de Contrato Administrativo de Servicio MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA, por la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para solventar los gastos por actividades del 101 aniversario del Museo Arqueológico Nacional Brüning.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Clasificador de Gasto: 23.27.95

Meta: 12

Monto: 1,000.00

Meta: 41

Monto: 3,000.00

Total: S/4,000.00

Con la disponibilidad presupuestal realizar los tramites administrativos correspondientes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio MIGUEL ANGEL SUCLUPE CHICOMA, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP